



REFERENCIA: NO. 081374089001-2022-00049

PROCESO: VERBAL- SUCESION

DEMANDANTE: YORLANIS MARÍA IBÁÑEZ PÉREZ.

CAUSANTES: AMPARO DE JESÚS PÉREZ CUETO (Q.E.P.D.)

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE AMPARO DE JESÚS PÉREZ CUETO (Q.E.P.D.) EN CALIDAD DE HIJOS: WILMER ENRIQUE IBÁÑEZ PÉREZ, YUSURIS MARÍA IBÁÑEZ PÉREZ Y AMPARO CAROLINA IBÁÑEZ PÉREZ; HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR

INFORME DE SECRETARIA. Señora juez, a su despacho el proceso de la referencia, en el cual se observan dos cosas, la primera que el señor WILMER ENRIQUE IBAÑEZ PEREZ, contestó la demanda y por otra, no se evidencia la notificación practicada en debida forma de los herederos determinados YUSIRIS MARIA IBAÑEZ PEREZ Y AMPARO IBAÑEZ PEREZ, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 29 de agosto de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2323).

Leído el informe secretarial que antecede y revisada la foliatura del proceso de la referencia, sin mayores esfuerzos se observa que de los documentos allegados por el apoderado de la parte actora, **se realizó una notificación personal común para los herederos determinados** y objeto de requerimiento en proveído del 21 de julio del año en curso, no cumpliendo con lo prescrito en el artículo 291 y 292 e inciso tercero del artículo 492 del C.G.P, que indica: *"El requerimiento se hará mediante la notificación de este auto que declaró abierto el proceso de sucesión, en la forma prevista en este Código"*.

Lo anterior no es de recibo para el Despacho, y que a pesar de que todos residan en la misma dirección Calle 6 No. 6-98 del Barrio Cristo Rey del municipio de Campo de la Cruz, a cada uno de ellos debe remitírseles su notificación atendiendo lo preceptuado en nuestro Estatuto procedimental.

Por lo antes señalado el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir al Doctor EVERGISTO JOSE MENDOZA SANJUANELO, en su calidad de apoderado de la demandante, a fin de que en un término de diez (10) días practique la notificación personal a los HEREDEROS DETERMINADOS de la causante AMPARO DE JESUS PEREZ CUETO (Q.E.P.D), señoras: YUSURIS MARÍA IBÁÑEZ PÉREZ Y AMPARO CAROLINA IBÁÑEZ PÉREZ, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 492 del C.G.P, en concordancia con los artículos 291 y 292 Ibídem para que obre en el expediente referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 065 del 2023, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ff47d07c65fce5c049dc1717879dd9cb1e63946025c3d94eb622cb69d3470e**

Documento generado en 29/08/2023 01:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>